



Código Ético y de Conducta

GREENING GROUP (en adelante, indistintamente, la “Compañía”, la “Sociedad” o el “Grupo”) es un grupo de empresas líder en el desarrollo de energías renovables que tiene el firme compromiso de que todas sus relaciones, sean internas como externas, estén guiadas por los más estrictos principios éticos y así como por los valores de la Compañía.

En consecuencia, el propósito de este Código Ético y de Conducta es establecer los criterios de actuación, en línea con los del Grupo, que deben de ser observados por todas las personas que integran, colaboran y/o tienen relaciones con el Grupo.

Este Código Ético y de Conducta ha sido aprobado por el Consejo de Administración el 22 de mayo de 2023 siendo efectivo desde el mismo momento de su aprobación, el cual se mantendrá vigente en tanto no se apruebe su anulación o sustitución. Será revisado periódicamente adaptándolo a los cambios en el Grupo.

ÍNDICE

1. Objetivo.....	3
2. Ámbito de Aplicación	3
3. Desarrollo Sostenible y Transparencia Empresarial.....	4
4. La importancia del equipo.....	4
5. Deberes Éticos y Normas de Conducta	5
5.1. Corrupción.....	5
5.2. Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiación del Terrorismo y Fraude Fiscal	5
5.3. Conflicto de Intereses	6
5.4. Seguridad de la Información	7
5.5. Actividades Externas. Actos de Competencia Desleal	8
5.6. Cumplimiento normativo	8
6. Relaciones de confianza de Greening Group	8
6.1. Compromiso con los clientes	8
6.2. Compromiso Ético de los colaboradores del Grupo.....	9
7. Canales de Comunicación – Cumplimiento Legal.	10
7.1 Canal de Denuncias.	10
7.2 Canal DPO: Privacidad y protección de datos.	11

1. Objetivo

- 1.1 El presente Código Ético y de Conducta del Grupo tiene como objetivo consolidar, guiar e implementar los principios generales y valores de la Compañía. Para ello, todas las personas que lo integran, colaboran y/o tienen relaciones con el Grupo tienen la responsabilidad de ser ejemplares en la transmisión del Código Ético y de Conducta, siendo imprescindible que los responsables y directivos transmitan a su equipo y colaboradores, la importancia del cumplimiento de los principios y deberes éticos.
- 1.2 Todas las personas que integran, colaboran y/o tienen relaciones con el Grupo deben cumplir estrictamente con las normas de conducta que se indican en el presente Código Ético y de Conducta, y contribuir diariamente a garantizar su cumplimiento por parte de aquellas personas con las que se relacionen, actuar diligentemente, evitar los conflictos de intereses, respetar los derechos humanos, proteger el medio ambiente, ser eficientes energéticamente y prevenir las malas prácticas y la corrupción.
- 1.3 El Código Ético y de Conducta forma parte de la política corporativa del grupo societario, recoge el compromiso del Grupo con la ética empresarial y la transparencia mediante pautas de conducta aplicables a los administradores, trabajadores, socios de negocio, proveedores, clientes, colaboradores y terceros que tienen relaciones de cualquier naturaleza con el Grupo.

2. Ámbito de Aplicación

- 2.1 El Código Ético y de Conducta es de aplicación a todas las sociedades integrantes del Grupo, a sus delegaciones internacionales, así como de las sociedades participadas no integradas en el grupo empresarial sobre las que alguna de las sociedades tenga un control efectivo.
- 2.2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, deberá aplicarse, asimismo, por todas las personas que integran el Grupo, (entre otros, sus empleados, directivos, administradores y las personas vinculadas a éstos) así como aquellas otras que colaboran y/o tienen relaciones, de cualquier índole, con el Grupo (con carácter no limitativo, sus clientes, proveedores, socios de negocio, terceros y/o cualesquiera otros colaboradores que presten servicios al Grupo y/o con los que se tengan relaciones comerciales y/o de naturaleza análoga).
- 2.2 La aplicación del Código Ético y de Conducta tiene carácter imperativo, por lo que las infracciones o conductas contrarias a las buenas prácticas están sujetas a las medidas y sanciones que correspondan en función de la naturaleza de la infracción.

3. Desarrollo Sostenible y Transparencia Empresarial.

- 3.1 La base de la responsabilidad social empresarial del Grupo se centra en la sostenibilidad y transparencia como valor añadido. La transparencia tiene un relevante valor como herramienta para combatir la corrupción y de esa forma, alcanzar la meta de políticas empresariales inclusivas y efectivas en el desarrollo sostenible marcado por el objetivo 13 y 16 de la Agenda Global 2030 de Naciones Unidas.
- 3.2 Es compromiso del Grupo actuar con transparencia ante sus grupos de interés, garantizando políticas de negocio responsables con el medio ambiente, actuando bajo una filosofía de tolerancia cero con aquellos actos contrarios a nuestros valores y principios corporativos sobre todos los relacionados con la energía sostenible.
- 3.3 Las sociedades pertenecientes al Grupo implementará acciones que aseguren el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable, así como políticas de prevención al fraude fiscal y al blanqueo de capitales en los distintos países en los que el grupo desarrolla sus actividades.
- 3.4 El Grupo cumple los principios de legalidad y neutralidad en sus relaciones externas de patrocinio, colaboración social o con instituciones públicas.

4. La importancia del equipo

- 4.1 Es compromiso esencial del Grupo garantizar el trabajo digno y el bienestar laboral, intentando proporcionar altos niveles de satisfacción a través de un inmejorable ambiente laboral, una remuneración justa, políticas de igualdad y conciliación familiar, con la finalidad de equilibrar la vida personal y profesional de todos sus empleados y colaboradores.
- 4.2 Es primordial para el Grupo fomentar el uso del lenguaje inclusivo y evitar situaciones discriminatorias en el trabajo. Para ello, se cuenta con diversos canales de comunicación en los que los empleados expuestos a situaciones discriminatorias, desiguales o de abuso laboral, puedan comunicar tales acontecimientos de una forma confidencial, respetando el derecho a la intimidad.
- 4.3 El Grupo invierte en sus empleados, promoviendo la formación continua y el desarrollo de la carrera profesional en la compañía.
- 4.4 El Grupo está comprometido con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud vigentes, reforzando una cultura basada en la prevención laboral.

- 4.5 El Grupo respeta y se obliga a cumplir las normas legales en materia de derechos humanos vigentes en las distintas jurisdicciones con presencia internacional del Grupo empresarial.
- 4.6 El Grupo promueve la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la formación y la promoción de sus empleados.

5. Deberes Éticos y Normas de Conducta

Todas las personas que integran el Grupo, (entre otros, sus empleados, directivos, administradores y las personas vinculadas a éstos) así como aquellas otras que colaboran y/o tienen relaciones, de cualquier índole, con el Grupo (con carácter no limitativo, sus clientes, proveedores, socios de negocio, terceros y/o cualesquiera otros colaboradores que presten servicios al Grupo y/o con los que se tengan relaciones comerciales y/o de naturaleza análoga) deben cumplir los siguientes deberes éticos esenciales.

5.1. Corrupción

- 5.1.1 Cualquier acto o práctica ilícita que implique la mera solicitud, aceptación, ofrecimiento o promesa de beneficio, ponen en peligro la integridad y reputación empresarial. Bajo ningún concepto se aceptará u ofrecerá regalos, obsequios u otras gratificaciones de cualquier índole de clientes, proveedores, autoridades administrativas o terceros relacionados con el Grupo, que puedan afectar a su honestidad, o que condicione o pueda dar la apariencia de condicionar la toma de decisiones, con la única excepción, de aquellas cortesías o atenciones comerciales de escaso e irrelevante valor económico, siempre y cuando no sean contrarios al presente código ético o estén prohibidos por ley.
- 5.1.2 Ante un acto u omisión susceptible de riesgo, deberá comunicar a su responsable jerárquico o bien al Departamento Legal o Ético del Grupo, con la finalidad de orientar si la conducta descrita puede ser ilícita.
- 5.1.3 Cualquier contribución, en materia de patrocinio, como acuerdo de colaboración para promover o publicitar a cualquier sociedad del Grupo a cambio de una determinada contribución económica deberá contar con la autorización previa de los administradores de la Sociedad.

5.2. Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiación del Terrorismo y Fraude Fiscal

- 5.2.1 Se cumplirá con las disposiciones nacionales e internacionales dictadas para prevenir el blanqueo de capitales y el fraude fiscal, fomentando acciones para reducir los riesgos fiscales significativos.

- 5.2.2 Se evitará establecer negocios con sociedades o personas que no cumplan con la citada normativa. Asimismo, no podrán aceptarse pagos en efectivos, salvo con autorización expresa y por escrito de sus responsables.

5.3. Conflicto de Intereses

- 5.3.1 Los conflictos de intereses son aquellas situaciones que generan colisión de manera directa o indirecta entre los intereses personales y los intereses de la Empresa, interfiriendo en el funcionamiento empresarial del Grupo. Asimismo, el interés personal se refiere tanto a todo el equipo de personas, empleados y colaboradores internos del Grupo, así como a sus personas vinculadas, entendiéndose como tales, a meros efectos enunciativo cónyuges, parejas de hecho o análoga relación de afectividad, ascendentes, descendientes, hermanos del empleado o de su cónyuge o análoga relación de afectividad, empleados que sean administradores o directores generales de otras entidades societarias recibiendo contraprestación económica, sociedades controladas, directa o indirectamente por la persona en cuestión, por alguna persona vinculada o por persona interpuesta.
- 5.3.3 En el marco del respeto de la esfera privada, y en la toma de sus decisiones, en el caso de advertir o detectar un posible caso de conflicto de interés se exhorta a las personas que integran el Grupo que pongan en conocimiento de su responsable, la situación generada con la finalidad de adoptar las medidas oportunas bajo la más estricta confidencialidad.
- 5.3.4 Las personas que integran el Grupo, y sus personas vinculadas se abstendrán de desarrollar ninguna actividad profesional directa o indirecta en una compañía competidora de cualquiera de las empresas del Grupo. En el caso de que dicha eventualidad suceda con carácter previo a la incorporación del empleado este deberá comunicarlo al Departamento de Recursos Humanos, con la finalidad de evaluar los riesgos.
- 5.3.5 La realización por las personas integrantes del Grupo o por personas vinculadas a él, directa o indirectamente, por sí o a través de alguna sociedad o institución, de actividades que generen intercambio de bienes y/o servicios con el Grupo, supone una situación potencialmente de riesgo, que deberá de comunicarse con carácter previo al responsable o al Departamento de Recursos Humanos.
- 5.3.6 Las personas integrantes del Grupo ante situaciones potenciales de conflicto de interés deberán tomar todas las medidas adecuadas para evitar que colisionen sus intereses personales o de sus personas vinculadas con los del Grupo. Si a pesar de realizar la labor de prevención, el riesgo es elevado, procederán a comunicar por escrito a su responsable jerárquico o al Departamento de Recursos Humanos las circunstancias personales y el motivo del conflicto. El responsable junto al Departamento de Recursos

Humanos procederá a evaluar la situación adoptando la decisión adecuada al respecto, optando por alguna de las siguientes medidas: la separación de la persona que toma decisiones, cuando se ha involucrado en dicha conducta no ética; el abandono de intereses privados y la declaración de intereses.

- 5.3.7 A efectos ilustrativos, son situaciones potencialmente conflictivas:
- a) La realización de actividades que constituyan el mismo análogo o complemento género de actividad de alguna de las sociedades integrantes del Grupo
 - b) La generación de actividades que puedan suponer una relación comercial o intercambio de bienes y/o servicios con el Grupo.
 - c) El uso de información laboral o de otra índole, a la que tengan acceso por el desempeño profesional de sus funciones para beneficio propio, familiar o de terceras personas vinculadas a estos directa o indirectamente.
 - d) La intervención en procesos de adjudicación o selección de proyectos a ejecutar por el Grupo.

5.4. Seguridad de la Información

- 5.4.1 El Grupo cuenta con procedimientos y medidas de protección de la información que aseguran la privacidad, la seguridad y la protección de datos personales.
- 5.4.2 Las personas que integran, colaboran y/o tienen relaciones con el Grupo tienen la obligación de proteger la información a la que tienen acceso o conocimiento por su desempeño, deberán de mantener su confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, así como, con las políticas corporativas en materia de protección de datos y se abstendrán de utilizar información, datos o documentos de carácter confidencial a los que tengan acceso sin autorización por escrito.
- 5.4.4 Asimismo, la revelación de información de uso interno, clasificada o no como confidencial, supone infringir el presente Código Ético y de Conducta. Si una persona integrante del Grupo aprecia indicios razonables de fuga de información interna, deberá comunicarlo a su superior jerárquico y/o al Delegado de Protección de Datos.
- 5.4.5 El Grupo deberá tomar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información interna, así como los datos de carácter personal.
- 5.4.6 La extinción laboral supondrá la devolución de toda la información interna, confidencial o no, que este a su disposición por razón del desempeño de su trabajo.
- 5.4.7 El acceso a información privilegiada, entendida como aquella información que no se haya hecho pública, que puede influir de manera directa o indirecta en las acciones de alguna de las sociedades del Grupo o a uno o varios valores afectados o sus instrumentos derivados relacionados y que, de hacerse pública, podría influir de manera apreciable

sobre el precio de dichos valores o de los instrumentos derivados relacionados con ellos, lleva aparejada el cumplimiento íntegro de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones proporcionada por el Grupo en el momento de la divulgación de dicha información. En todo caso, las personas que integran, colaboran y/o tienen relaciones con el Grupo se abstendrá de comunicar dicha información a terceros, recomendar la adquisición o cesión de valores a terceros basándose en información privilegiada, evitarán su utilización para beneficio propio o de terceros vinculados.

5.5. Actividades Externas. Actos de Competencia Desleal

- 5.5.1 Las personas que integran el Grupo evitarán desarrollar actividades profesionales ajenas a las desarrolladas en el Grupo mientras esté vigente la relacional laboral o de análoga naturaleza que les una al Grupo, que pudiesen resultar concurrente con el sector y/o actividades susceptibles de competir directa o indirectamente con el Grupo.
- 5.5.2 Las personas que integran, colaboran y/o tienen relaciones con el Grupo podrán desarrollar actividades sociales o funciones políticas siempre que no interfieran en el desempeño de su actividad y que no sean relacionadas o atribuidas al Grupo, directa o indirectamente.
- 5.5.3 La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con el Grupo.
- 5.5.4 Todas aquellas personas que participen, opinen, manifiesten, colaboren en redes sociales se abstendrán de utilizar elementos, logotipos, imágenes, nombres o marcas que relacionen al Grupo con su intervención, salvo autorización expresa.

5.6. Cumplimiento normativo

- 5.6.1 Las personas que integran, colaboran y/o tienen relaciones con el Grupo deberá cumplir la legislación y la normativa aplicable en cada país observando las previsiones de política general en materia de prevención de riesgos penales a disposición de estos. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por el Grupo en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.

6. Relaciones de confianza de Greening Group

6.1. Compromiso con los clientes

- 6.1.1 Uno de los valores del Grupo es garantizar la máxima satisfacción de los clientes, por ello, los profesionales deberán garantizar lo más altos estándares de integridad en las relaciones con clientes, especialmente en manifestaciones sobre la calidad y seguridad

de los productos o servicios que se ofrecen, reforzando así el valor añadido que el Grupo ofrece.

- 6.1.2 El Grupo garantizará la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- 6.1.3 El Grupo promoverá la adopción de un comportamiento responsable por parte de los clientes en materia medioambiental creando campañas de concienciación.
- 6.1.4 El Grupo protegerá los datos personales de sus clientes recopilando información previo consentimiento expreso de los mismos, con especial protección a aquella información con fines comerciales o publicitarios, evitando campañas que puedan suponer estereotipos o comportamientos indignos o divisorios en la sociedad.

6.2 Compromiso Ético de los colaboradores del Grupo

- 6.2.1 El Grupo hará extensivo sus valores propios y su normativa ética y de conducta a sus clientes, proveedores, socios de negocio, terceros y/o cualesquiera otros colaboradores que presten servicios al Grupo y/o con los que se tengan relaciones comerciales y/o de naturaleza análoga los cuales quedarán obligados a su cumplimiento, sin perjuicio de las condiciones, términos y/o exigencias que puedan establecerse por imperativo legal, prácticas o normas de cada país donde el Grupo desarrolla su actividad y los contratos suscritos entre las partes, que será aplicable en todo caso.
 - 6.2.1.1 Asimismo, los colaboradores deberán cumplir las políticas de prevención de riesgos penales y contra la corrupción y el fraude, absteniéndose de ofrecer y/o abonar directa o indirectamente, dinero y/u otros bienes de valor para influir en la toma de decisiones de un tercero o de cualquier persona integrante del Grupo u obtener una ventaja indebida y fraudulenta para el Grupo o las personas que lo integran y/o actuar corruptamente para obtener ventajas competitivas o ejercer influencia sobre la toma de decisiones de un funcionario público.
- 6.2.2 Los colaboradores deberán mantener absoluta confidencialidad sobre la información proporcionada por el Grupo.
- 6.2.3 Los colaboradores podrán prometer, ofrecer o dar regalos razonables en su valor, como agradecimiento o agasajos, o bien gastos de comida con motivos laborales para el cierre de contratos, éxitos operaciones o formalización de contratos a personas o entidades que no sean administraciones públicas y de conformidad con todas las leyes contra la corrupción y las políticas de integridad y de ética.

6.2.4 El Grupo garantizará el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación con proveedores respetando su independencia e identidad.

6.2.5 Los colaboradores deberán cumplir rigurosamente con la normativa en materia medioambiental que le resulte de aplicación, gestionando los materiales o servicios que pudiesen suponer una amenaza para el medioambiente mediante procedimientos óptimos la disminución del impacto en el entorno.

7. Canales de Comunicación – Cumplimiento Legal.

7.1 Canal de Denuncias.

Las personas que integran, colaboran y/o tienen relaciones con el Grupo tienen la responsabilidad de denunciar, comunicar o alertar situaciones que pudieran ser ilícitas o que incumplan flagrantemente los deberes éticos en nuestras relaciones internas o externas con personas, sociedades, entidades u organismos vinculados al Grupo.

El Grupo tiene habilitado un canal de denuncias en el que poder informar y/o denunciar cualquier tipo de irregularidad que afecte al Grupo conforme a la normativa de aplicación a través de la siguiente página web <https://www.greening-group.com/canal-denuncias/> identificándose o de forma anónima y que permite el acceso para consultar su estado de tramitación

Las comunicaciones efectuadas a través del canal de denuncias sobre una irregularidad, una conducta reprochable o un ilícito penal deberán de realizarse de buena fe, de modo que las sospechas infundadas no serán suficientes para la apertura de un expediente de investigación interna, si dicha comunicación se realiza de forma maliciosa o en beneficio propio o resultaran falsas podrían dar lugar al inicio de un procedimiento disciplinario.

La tramitación de las denuncias llevará consigo la apertura de un procedimiento de investigación interno si se aprecian indicios reales de irregularidades o incumplimientos, garantizando los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

Conforme a la Política del Canal de denuncias aprobada por el Grupo, las fases del proceso de gestión de denuncias serán las siguientes:

- **FASE 1** Admisión o inadmisión de la denuncia: comunicación de la admisión o inadmisión en un plazo máximo de 7 días. Clasificación de la denuncia: Muy grave, Grave o Leve, en un plazo de 10 días.
- **FASE 2** Investigación de la denuncia. El plazo de investigación es de 3 meses + 3 meses prorrogables.

- **FASE 3** Conclusión de la fase de investigación: Emisión del informe de conclusiones en un plazo de 15 días desde que finaliza la fase de investigación. Remisión al Órgano de Dirección, y en el caso de las denuncias clasificadas como Graves o Muy Graves, asimismo, al Consejo de Administración de la sociedad matriz, para la valoración de las medidas y adopción de decisiones oportunas y, en su caso, información al denunciante.

Si tras la investigación, el responsable concluye que los hechos denunciados no suponen una infracción de la legalidad vigente o de la normativa interna de la organización, procederá archivar la denuncia mediante una decisión motivada que notificará al denunciante. Y en el caso de que los hechos denunciados sean constitutivos de un ilícito penal se procederá a la judicialización de los hechos y un archivo provisional del expediente.

7.2 Canal DPO: Privacidad y protección de datos.

El Grupo tiene designado a un Delegado de Protección de Datos (DPO) ante el Registro habilitado por la Autoridad de Control (www.aepd.es), habilitando un canal específico de comunicación interna y externa: dpo@greening-group.com

Las funciones de un DPO son:

1. **Informar y asesorar a empresa** y empleados **de las obligaciones que les incumben**, en particular en relación a las medidas técnicas y organizativas de seguridad, y documentar todas las evidencias de cumplimiento.
2. **Supervisar el cumplimiento** en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, **y la concienciación y formación del personal;**
3. Supervisar requisitos relativos a la **protección de datos desde el diseño**, la protección de datos por defecto y la seguridad de los datos, así como velar por la conservación de la documentación en las empresas que componen el Grupo. Asesoramiento en privacidad a los Departamento de Recursos Humanos y Marketing y Comunicación.
4. **Evaluación de impacto de decisiones organizativas y su afección relativa a la protección de datos** y supervisar su aplicación.
5. **Cooperar con la autoridad de control y actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento.**
6. Supervisar la documentación, notificación y comunicación de las violaciones/brechas de seguridad/fugas de datos personales de conformidad con la normativa.



7. Auditar el cumplimiento y control de los encargados de tratamiento existente en el Grupo y archivo de los contratos de acceso a datos suscritos en cada caso.
8. **Atender a los interesados/afectados que lo soliciten.**
9. **Establecer y mantener el Protocolo de Desconexión Digital del Grupo.**

Para el correcto desempeño de sus funciones, el DPO ha designado roles internos que conforman el denominado “Gabinete de Crisis”, compuesto por el Administrador de Sistemas (Dpto. de Informática interno), responsable de privacidad interna, y el propio DPO.